ESTATUTO
CORPORACIÓN: PRO- AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ÑUBLE Y/O AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ÑUBLE.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ESTA CONFORME CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA CHILLÁN.
25 AGO 2026
5ª NOTARÍA DE CHILLÁN
I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN ORGANIZACIONES COMUNITARIAS DIDECO CHILLÁN
I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL CHILLAN
CESAR SUÁREZ SÁNCHEZ NOTARIO PÚBLICO 5ª NOTARIA DE CHILLÁN

En Chillán, 06 de junio de 2026, se lleva efecto, la asamblea General con la asistencia de las personas individualizadas en el libro de registro, quienes manifiestan que han sido reunidas con el objeto de adoptar los acuerdos necesarios para constituir una Corporación de derecho privado, sin fines de lucro, denominada, **CORPORACIÓN PRO-AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ÑUBLE Y/O AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ÑUBLE.**

Después de un amplio debate, los asistentes acuerdan por unanimidad constituir la referida Corporación, adaptándose, además a los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar los estatutos por los cuales se regirá la Corporación, los que fueron leídos en presencia de los asistentes y cuyo texto fiel se transcriben a continuación:

TITULO I

DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN Y NÚMERO DE AFILIADOS

ARTÍCULO PRIMERO: La Entidad regulada por estos estatutos se denomina, CORPORACION PRO-AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ÑUBLE Y/O AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ÑUBLE.

La cual es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, regida por la Constitución y normas legales vigentes.

La Corporación se regirá por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por el reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica del Ministerio de Justicia o por la disposición reglamentaria que lo reemplace, y por los presentes Estatutos.

ARTÍCULO SEGUNDO: El domicilio de la entidad será, donde podrá desarrollar actividades en todo el territorio, Provincias de Punilla, Digüillín, e Itata, de Ñuble, Chile, cuya sede tendrá dirección en **Avenida Bernardo O'Higgins 933, comuna de Chillán,** sin perjuicio de desarrollar sus actividades en otros puntos del país.

Cualquier modificación del domicilio y de la sede de la asociación será aprobada en asamblea general con el quórum deliberatorio y decisorio reglamentario y se informará dentro de los diez (10) días siguientes a la entidad competente que registre la personería jurídica y a la que ejerce control y vigilancia.

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN ORGANIZACIONES COMUNITARIAS DIDECO CHILLAN

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL CHILLAN

ARTÍCULO TERCERO: La Corporación no persigue ni se propone fines sindicales o de lucro, ni aquellos de las entidades que deban regirse por un estatuto legal propio. Estará prohibida toda acción de carácter político partidista e individual.

ARTÍCULO CUARTO: La Corporación tendrá por finalidad u objeto, promover el desarrollo del turismo y comercio en la región, pues con la creación de un nuevo aeropuerto internacional mejorará su condición y posición social, turística, cultural y económica para su desarrollo integral.

Objetivos Específicos:

1. Crear una Corporación que liderará afanadamente y trabajará para lograr que Ñuble tenga un Aeropuerto internacional, con fines de transporte comerciales, transportes de pasajeros y turísticos, para la región de Ñuble.
2. Brindar asesoría integral en el turismo, diferentes deportes de cordillera a mar, en lo cultural, artístico y educacional en la nueva región de Ñuble.
3. Trabajar aliados con diferentes organizaciones sociales, funcionales de la sociedad civil, fundaciones, otras corporaciones, con diferentes partidos políticos de forma transversal, por sobre lo político, religioso y deportivo individual.
4. El vocero de la corporación, será el Presidente o Vicepresidente/a.

ARTÍCULO QUINTO: La duración de la Corporación será indefinida y el número de sus socios será ilimitado, cumpliendo su objetivo seguirá brindando asesorías en las diferentes ramas de la sociedad civil.

TÍTULO II

DE LOS SOCIOS

ARTÍCULO SEXTO: Podrá ser socio toda persona sin limitación alguna de sexo, nacionalidad o condición.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Habrá dos clases de socios: activos y honorarios.

1.- Socios Activos: Son aquellos que crean la Corporación, firman el acta el día de la constitución y quienes hayan sido aprobadas como tal por la Junta Directiva, requisito excluyente ser mayor de 18 años y acreditar perfil profesional.

MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN ORGANIZACIONES COMUNITARIAS DIDECO CHILLÁN

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL CHILLAN

En casos calificados de conveniencia institucional, el Directorio podrá por la unanimidad de sus miembros, aceptar el ingreso como socio activo, de una persona que, sin reunir los requisitos señalados con perfil profesional, posea una experiencia acreditable en las materias a que se refiere el artículo cuarto ya mencionado.

2.- Socios Honorarios: Serán aquellas personas naturales o jurídicas que por su actuación destacada al servicio de los intereses de la Corporación o de los objetivos que ella persigue, haya obtenido esa distinción, en virtud del acuerdo de Asamblea General de Socios. Este socio no tendrá obligación alguna para con la Corporación y solo tendrá derecho a voz en las Asambleas Generales, a ser informado periódicamente de la marcha de la Corporación y a asistir a los actos públicos de ella. Además, podrán hacer donaciones voluntarias de acuerdo a la Ley 21.440 de donaciones.

ARTÍCULO OCTAVO: La calidad de socio activo se adquiere:

a) Por suscripción del acta de constitución de la Corporación, o
b) Por la aceptación del Directorio por los 2/3 de sus miembros, de la solicitud de ingreso patrocinada por dos socios activos, en la cual se manifieste plena conformidad con los fines de la Corporación, y se comprometa el solicitante a cumplir fielmente los Estatutos, los Reglamentos y los acuerdos del Directorio y la Asamblea General de Socios.

ARTÍCULO OCTAVO BIS: La calidad de socio honorario se adquiere por acuerdo de la Asamblea General de Socios, aceptada por el interesado.

ARTÍCULO NOVENO: Los socios activos tienen las siguientes obligaciones:

a) Asistir a las reuniones a que fueren convocados de acuerdo a sus estatutos;
b) Servir con eficiencia y dedicación los cargos para los cuales sean designados y las tareas que se le encomiende;
c) Cumplir fiel y oportunamente las obligaciones pecuniarias para con la Corporación.
d) Cumplir las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos de la Corporación y acatar los acuerdos del Directorio y de Asambleas Generales de Socios.

ARTÍCULO DÉCIMO: Los socios activos tienen los siguientes derechos y atribuciones:

a) Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas Generales;
b) Elegir y ser elegidos para servir los cargos directivos de la Corporación;

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN ORGANIZACIONES COMUNITARIAS UDIDECO CHILLÁN

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL CHILLAN

c) Presentar cualquier proyecto o proposición al estudio del Directorio, el que decidirá su rechazo o inclusión en la Tabla de una Asamblea General. Si el proyecto fuera patrocinado por el 10% o más de los socios activos con 30 días de anticipación, a lo menos, a la celebración de la Asamblea General, deberá ser tratado en esta, a menos que la materia sea de aquellas estipuladas en el Artículo 16 de estos estatutos, en cuyo caso deberá citarse para una Asamblea General Extraordinaria a celebrarse dentro del plazo de 20 días contados desde la presentación hecha al Directorio.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La calidad de socio activo se pierde;

a) Por fallecimiento;
b) Por renuncia voluntaria escrita presentada al Directorio;
c) Por expulsión decretada en conformidad al Art. 12 letra d).
d) Por Sanciones éticas realizadas por la comisión respectiva.
e) Por infracción grave a los estatutos y reglamentos de la Corporación.
f) Por incumplimiento a sus deberes y obligaciones como socios.
g) Por disolución de la Corporación.

Tratándose de socios honorarios, se pierde la calidad de tal, por acuerdo de Asamblea General, por motivos graves y fundados.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El tribunal de disciplina de que trata el Título VIII de estos Estatutos, podrá sancionar a los socios activos, por las faltas y transgresiones que cometan, solo con algunas de las siguientes medidas disciplinarias.

a) Amonestación verbal;
b) Amonestación por escrito;
c) Suspensión.
 1. Hasta por tres meses de todos los derechos en la Corporación, por incumplimiento de las obligaciones prescritas en el Art. 9, letras b) y d).
 2. Transitoriamente, por atraso superior a 90 días en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para con la Corporación, la suspensión cesará de inmediato al cumplirse las obligaciones morosas.
 3. Tratándose de instancias a reuniones, se aplicará la suspensión por 3 o más inasistencias injustificadas, pero pudiendo justificarse con anterioridad. Durante la suspensión el miembro

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN ORGANIZACIONES COMUNITARIAS DIDECO CHILLÁN

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL CHILLAN

afectado no podrá hacer uso de ninguno de sus derechos, salvo que la comisión ética haya determinado derechos específicos de los cuales queda suspendido.

4. Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.
5. Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
6. Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.

d) Expulsión basada en las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de las obligaciones pecuniarias con la Corporación durante seis meses consecutivos, sean cuotas ordinarias o extraordinarias.
2. Por causar grave daño de palabra, por escrito o con obras a los intereses de la Corporación. El daño debe haber sido comprobado por medios incuestionables.
3. Acumulación de tres suspensiones en sus derechos, de conformidad a lo establecido en la letra c) de este artículo, dentro del plazo de 2 años contando desde la primera suspensión
4. Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de la Corporación la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
5. Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de la Corporación.

La expulsión será decretada por el Tribunal de Disciplina, mediante acuerdo de los 2/3 de sus miembros en ejercicio. De dicha medida, el interesado podrá apelar dentro del plazo de 30 días contados desde la respectiva notificación, mediante carta certificada ante la Asamblea General, la que resolverá, en definitiva. La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN ORGANIZACIONES COMUNITARIAS DIDECO CHILLAN

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL CHILLAN

e) **Prohibiciones:**

1. Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de la Corporación o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
2. Discriminar, actuando como miembro de la Corporación, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
3. Usar el nombre y demás bienes de la Corporación con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
4. Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
5. Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la Corporación, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

f) **Otras sanciones:** También podrá imponer la Corporación otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecida mediante votación simple la Asamblea General. Las conductas que se indican en la letra e), implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de la Corporación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El Directorio deberá pronunciarse sobre las solicitudes de ingreso, en la primera sesión que celebre después de presentadas estas. En ningún caso podrán transcurrir más de 30 días desde la fecha de la presentación, sin que el Directorio conozca de ellas y resuelva. Las solicitudes de ingreso presentadas con 10 días de anticipación a la fecha de celebración de una Asamblea General en que deban realizarse elecciones, deberán ser conocidas por el Directorio antes de dicha Asamblea. Las renuncias para que sean válidas deben ser escritas, y la firma debe ser ratificada ante el secretario del Directorio, o venir autorizada ante Notario Público. Cumplidos estos requisitos formales tendrá la renuncia plena vigencia, no siendo necesaria su aprobación por el Directorio o por la Asamblea. El socio que por cualquier causa dejare de pertenecer a la Corporación, deberá cumplir con las obligaciones pecuniarias que hubiere contraído con ella.

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN ORGANIZACIONES COMUNITARIAS DIDECO CHILLAN

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL CHILLAN

TÍTULO III

DE ASAMBLEAS GENERALES

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La Asamblea General es el órgano colectivo principal de la Corporación e integra el conjunto de sus socios activos. Sus acuerdos obligan a los socios presentes y ausentes, siempre que hubieren sido tomados en la forma establecida por estos estatutos y no fueren contrarios a las leyes y reglamentos.

Habrá Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias. Será convocada por la Junta Directiva a través de la Presidente, indicando fecha, hora y lugar, se informará por correo electrónico o cualquier otro medio masivo de comunicación a cada uno de los socios citados una vez al año en el mes de marzo. En ella el Directorio presentará un balance, inventario y Memoria del ejercicio anterior y se procederá a las elecciones determinadas por estos Estatutos, cuando corresponda. El Directorio, con acuerdo de la Asamblea, podrá exceder en 90 días a la fecha original cuando por razones de conveniencia institucional así lo indiquen. En dicho caso, se cumplirá con lo dispuesto en el artículo 17 de estos estatutos.
En la Asamblea General Ordinaria se fijará la cuota ordinaria, extraordinaria y de incorporación, conforme a lo señalado en los artículos 43 y 44 de estos Estatutos. En la Asamblea General Ordinaria podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses sociales, a excepción de los que correspondan exclusivamente a las Asambleas Generales Extraordinarias.
Si por cualquier causa no se celebrare una Asamblea General Ordinaria en el tiempo estipulado, el Directorio deberá convocar a una nueva Asamblea dentro del plazo de 90 días y la Asamblea que se celebre tendrá, en todo caso, el carácter de Asamblea Ordinaria.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cada vez que el Directorio acuerde convocar a ellas, o cada vez que lo soliciten al Presidente del Directorio, por escrito, a lo menos 1/3 de los socios activos, indicando el objeto de la reunión.
En las Asambleas Generales Extraordinarias, únicamente podrán tratarse las materias indicadas en la convocatoria; cualquier acuerdo que se adopte sobre otras materias será nulo y de ningún valor.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Corresponde exclusivamente a la Asamblea General Extraordinaria tratar de las siguientes materias.

a. De la reforma de los estatutos de la Corporación y la aprobación de sus reglamentos.

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN ORGANIZACIONES COMUNITARIAS DIDECO CHILLÁN

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL CHILLAN

b. De la disolución de la Corporación.

c. De las reclamaciones en contra de los Directores, de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina, para hacer efectiva la responsabilidad que les corresponda, por transgresión grave a la ley, a los Estatutos o al Reglamento, mediante la suspensión o la expulsión, si los cargos fueran comprobados; sin perjuicio de las acciones civiles y criminales que la Corporación tenga derecho a entablarles;

d. De la Asociación de la Corporación con otras instituciones similares;

e. De la compra, venta, hipoteca, permuta, cesión y transferencia de bienes raíces de la constitución de servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y del arrendamiento de inmuebles por un plazo superior a tres años.

f. Aprobar el presupuesto de rentas y gastos al año respectivo.

g. Aprobar los informes de rendición de cuentas de la junta directiva y de acuerdo a la ley y los estatutos.

h. Señalar u orientar las actividades y marcha general de la Corporación.

i. Estudiar los informes y actividades de la junta directiva.

j. Aprobar los informes y actividades de la junta directiva.

k. Aprobar las reformas a los estatutos y reglamentos de la Corporación.

l. Analizar y aprobar el balance económico.

m. Fijar normas de obligatorio cumplimiento para los asociados.

n. Elegir y remover la junta directiva.

o. Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias y aprobar el presupuesto de gastos e inversiones.

p. Decidir sobre la admisión y ratificar la expulsión de un asociado.

q. Confirmar o revocar las sanciones impuestas por la junta directiva.

r. Decretar la disolución de la asociación y nombrar el liquidador, si fuere necesario.

s. Autorizar al presidente de la asociación para las negociaciones y contratos que vayan en favor de la comunidad, además determinar la cuantía de gastos y la naturaleza de los contratos que sean competencia de la asamblea general.

t. Aprobar todas las medidas que se crean convenientes para la buena marcha de la Corporación.

u. Autorizar la reserva de fondos de capital que deba constituir la Corporación.

Los acuerdos a que se refieren las letras a), b), c) y e) deberán reducirse a escritura pública que suscribirá, en representación de la Corporación, el Presidente conjuntamente con las personas que la Asamblea General Extraordinaria designe.

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN
ORGANIZACIONES COMUNITARIAS
CHILLAN

I. MUNICIPALIDAD
SECRETARIO MUNICIPAL
CHILLAN

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Las citaciones a las Asambleas Generales se harán por medio de un aviso que deberá publicarse por una vez, con 7 días de anticipación a lo menos, y con no más de 20, al día fijado para la Asamblea, en un diario de circulación local o mediante correo electrónico dirigido a cada miembro de la Corporación. En dicha publicación se indicará el día, lugar, hora y objeto de la reunión. No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión, cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera.

La citación deberá despacharse por el Secretario, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo Trigésimo Tercero, letra b). En el evento que el Secretario no despachare las citaciones o notificaciones a correo electrónico de las Asambleas Generales de Socios, lo podrá hacer, en su defecto, la mayoría absoluta de los directores o el 10% de los socios activos.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán legalmente instaladas y constituidas si a ellas concurriere, a lo menos, la mitad más uno de los socios activos. Si no se reuniere este quórum se dejará constancia de este hecho en el acta y deberá disponerse una nueva citación para día diferente, dentro de los treinta días siguientes al de la primera citación, en cuyo caso la Asamblea se realizará con los socios activos que asistan.
Los acuerdos en las Asambleas Generales se adoptarán por la mayoría absoluta de los socios activos asistentes, salvo en los casos en que la Ley o los Estatutos hayan fijado una mayoría especial.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Cada socio activo tendrá derecho a un voto, pudiendo delegarlo en otro socio mediante una simple carta poder.
Cada socio activo, además de hacer uso de su derecho a voto, tendrá derecho a voz en la asamblea.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: De las deliberaciones y acuerdos adoptados en las Asambleas Generales se dejará constancia en un libro especial de Actas que será llevado por el Secretario/a. Estas Actas serán un extracto de lo ocurrido en la reunión. En todas las asambleas, el secretario/a, procederá a dar lectura al acta de la sesión anterior, salvo que se haya distribuido previamente. Se someterá a aprobación, previa rectificación de errores si los hubiere y el Secretario/a, enviará dicha acta aprobada vía correo electrónico a todos los miembros, de no tener modificaciones y haber sido distribuida previamente el envío posterior no será necesario. Las Actas serán firmadas por el Presidente, por el Secretario/a y/a por quienes hagan(s) sus veces, y además por tres socios activos asistentes designados en la misma Asamblea para este efecto.

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN
ORGANIZACIONES COMUNITARIAS
DIDECO CHILLÁN

I. MUNICIPALIDAD
SECRETARIO MUNICIPAL
CHILLAN

En dichas actas podrán los socios asistentes a la Asamblea estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos, por vicios de procedimientos relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la misma.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Corporación y actuarán como Secretario/a, el que lo sea del Directorio, o las personas que hagan sus veces. Si faltare el Presidente, presidirá la Asamblea el Secretario/a, en caso de faltar ambos, un socio activo u otra persona que la propia Asamblea designe para ese efecto.

TÍTULO IV

DEL DIRECTORIO

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: La Corporación será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario/a, un Tesorero/a, y un Director.
El Directorio durará tres años en sus funciones pudiendo sus miembros ser reelegidos en forma indefinida.
Los miembros del Directorio desempeñarán sus funciones en forma absolutamente gratuita.
ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO BIS: Para materias de alto impacto territorial, el Directorio procurará contar con informe previo del Comité Técnico.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: El Directorio, la Comisión revisora de Cuentas y el Tribunal de Disciplina se elegirán en Asamblea General Ordinaria de socios, votando por tres nombres diversos, de acuerdo a las siguientes Normas:
Las elecciones se realizarán cada 3 años. Cada socio activo sufragará en forma libre y secreta en un solo acto, votando por tres candidatos, teniendo derecho a marcar tantas preferencias como candidatos haya por elegir, no pudiendo acumular preferencias en un solo candidato, ni repetir un nombre.
Se proclamarán elegidos los candidatos que en la elección resulten con el mayor número de votos hasta completar los miembros de Directorio, de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina, que corresponda elegir.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO BIS: También se creará dos comités de trabajo: Comité de Difusión Tecnológica - comunicación [CDTC] y el Comité Técnico [CT] en representación de nuestra Corporación.

1. **Naturaleza:** El CT ,será un órgano permanente de la Corporación, de carácter asesor y estratégico, encargado de analizar, evaluar y proponer lineamientos técnicos en materias relacionadas con la

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN ORGANIZACIONES COMUNITARIAS DIDECO CHILLÁN

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL CHILLAN

planificación, desarrollo e implementación de proyectos vinculados a infraestructura aeroportuaria y su impacto territorial conformado por profesionales idóneos.

2. **Objetivos**: El CT tendrá como objetivos:

 a) Evaluar la pertinencia territorial, ambiental, social y económica de las propuestas.
 b) Proponer criterios de planificación y desarrollo sostenible.
 c) Apoyar la toma de decisiones del Directorio mediante fundamentos técnicos.
 d) Sistematizar y analizar antecedentes técnicos relevantes.
 e) Revisores técnicos frente actores externos tales como Instituciones, Municipios, Estado, etc.

3. **Integración:** El CT estará conformado por socios/as de la Corporación con formación o experiencia en áreas técnicas pertinentes, tales como:

 - Arquitectura
 - Ingeniería
 - Urbanismo
 - Medio Ambiente
 - Transporte
 - Economía territorial
 - Otras disciplinas afines.

Podrán incorporarse asesores externos cuando se estime necesario el cual será aprobado por el directorio.

4. **Designación:** Los integrantes del CT serán propuestos por el Directorio o la Asamblea, y deberán ser ratificados por el Directorio.

 El CT elegirá entre sus miembros a un/a Coordinador/a, quien tendrá la función de organizar su funcionamiento y representar al Comité ante el Directorio.

5. **Funciones**: Serán funciones del Comité Técnico:

 a) Emitir informes técnicos fundados.
 b) Elaborar propuestas estratégicas.
 c) Participar en instancias de coordinación, a solicitud del directorio, con los organismos públicos y privados.
 d) Proponer líneas de estudio y desarrollo
 e) Apoyar la formulación de proyectos.

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN
ORGANIZACIONES COMUNITARIAS
DIDECO CHILLAN

I. MUNICIPALIDAD
SECRETARIO MUNICIPAL
CHILLAN

6. **Carácter de los Informes:** Los informes emitidos por el CT deberán ser considerados como antecedentes relevantes para la toma de decisiones del Directorio.
 El Directorio deberá fundamentar sus decisiones en relación con dichos informes, especialmente en materias de carácter técnico o territorial.
7. **Funcionamiento**: El CT sesionará con la periodicidad que defina su Coordinador/a o el Directorio dejando registro de sus acuerdos e informes.

El recuento de votos será público.

El Directorio elegido deberá asumir de inmediato sus funciones, sin perjuicio de las rendiciones de cuentas y la entrega de documentos que deba realizarse con posterioridad, para lo cual, deberá, en ese acto fijarse una fecha.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia, destitución o imposibilidad de un miembro para que el desempeño de su cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones solo el tiempo que falte para completar su período al miembro reemplazado.
Se atiende por ausencia o imposibilidad de un miembro para el desempeño de su cargo, la inasistencia a sesiones por un periodo superior a seis meses consecutivos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: En la Asamblea General en que se elija el Directorio o dentro de los 15 días siguientes a ella, el Directorio deberá elegir, en votación secreta de entre sus miembros, un Presidente, un vicepresidente, un Secretario/a, un Tesorero/a, y un director/a.
El Presidente del Directorio lo será también de la Corporación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que los Estatutos señalen.
Si por cualquier causa no se realizaran las elecciones del Directorio, en la oportunidad que establece el artículo catorce, el Directorio continuará en funciones, con todas sus obligaciones y atribuciones, hasta que sea reemplazado en la prescrita por los Estatutos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Podrá ser elegido miembro del Directorio, cualquier socio activo, con un año o más de permanencia en la Corporación, siempre que al momento de la elección no se encuentre suspendido en sus derechos, conforme a lo dispuesto en artículo 12 letra c) de estos Estatutos.
Los miembros del Directorio deberán residir en la ciudad en la que tiene su Domicilio la Corporación.
No podrán ser Directores las personas que hayan sido condenadas por crimen o simple delito en los quince años anteriores a la fecha en que se pretenda designarlos.

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN ORGANIZACIONES COMUNITARIAS DIDECO CHILLAN

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL CHILLAN

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Serán deberes y atribuciones del Directorio:

a) Dirigir la Corporación y velar porque se cumplan sus Estatutos y las finalidades perseguidas por ella;
b) Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos. Aprobar los proyectos y programas que se encuentren ajustados a los objetivos de la Corporación;
c) Citar a Asamblea General de socios tanto ordinaria como extraordinaria, en la forma y épocas que señalan los estatutos;
d) Crear toda clase de ramas, sucursales, filiales, anexos, oficinas y departamentos que se estime necesario para el mejor funcionamiento de la Corporación;
e) Redactar los Reglamentos necesarios para la Corporación, las ramas y los organismos que se creen, para el cumplimiento de sus fines, y someter dichos Reglamentos a la aprobación de la Asamblea General más próxima, pudiendo en el intertanto aplicarlos en forma provisoria, como asimismo realizar todos aquellos asuntos y negocios que estime necesario;
f) Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales;
g) Rendir cuenta en la Asamblea General Ordinaria anual, tanto de la marcha de la Corporación como de la inversión de sus fondos, mediante memoria, balance e inventario, que en esa ocasión se someterán a la aprobación de sus socios;
h) Calificar la ausencia e imposibilidad de sus miembros para desempeñar el cargo, a que se refiere el artículo 24;
i) Remitir periódicamente memoria y balance al Ministerio de Justicia conforme a la legislación vigente;
j) Resolver las dudas y controversias que surjan con motivo de la aplicación de sus Estatutos y Reglamentos.
k) Definir funciones de la Directiva de la Corporación en conformidad a los estatutos y las normas legales concordantes.
l) Crear grupos de trabajo de carácter permanente o transitorio convenientes y asignar sus respectivas funciones.
m) Facultado para contratar o crear comités remunerados, que el pago debe corresponder al valor de mercado de los servicios y serán incompatibles entre cargos directivos ad honorem y trabajos técnicos remunerados para evitar conflictos de interés.
n) Elaborar los programas y planes de acción, ejecutar y hacer cumplir las determinaciones de la asamblea general.
o) Elaborar los reglamentos internos de la Corporación y presentarlos a la asamblea para su aprobación.

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN
ORGANIZACIONES COMUNITARIAS
DIDECO CHILLÁN

I. MUNICIPALIDAD
SECRETARIO MUNICIPAL
CHILLAN

p) Proponer a la Asamblea en el mes de marzo el plan anual de actividades y el presupuesto de ingresos y gastos.

q) Colaborar con el Presidente en la elaboración de la cuenta anual de la Asamblea sobre el funcionamiento general de la Corporación, especialmente en lo referido al manejo e inversión de los recursos que integran su patrimonio.

r) Colaborar con el Presidente en la ejecución de los acuerdos de la Asamblea.

s) Presentar a la asamblea el balance, los estados financieros y el informe general de sus labores.

t) Citar y elaborar el orden del día para las reuniones de la asamblea general.

u) Mantener vigentes y al día los libros de actas de las asambleas, contabilidad, tesorería y de la Junta Directiva

v) Organizar, realizar y dirigir las actividades en concordancia a los objetivos de la Corporación.

w) Presentar el presupuesto de gastos e inversiones a la asamblea general para su aprobación.

x) Autorizar los gastos y celebrar los contratos necesarios para lograr los objetivos de la Corporación.

y) Dirigir las relaciones de la Corporación con otras entidades.

z) Autorizar los gastos que demande la representación que no podrá exceder ni comprometer la Corporación fuera de sus objetivos.

aa) Realizar las investigaciones disciplinarias de primera instancia con los asociados.

bb) Presentar a consideración de la asamblea la reforma de los estatutos.

cc) Presentar a la asamblea general un informe semestral sobre los resultados de sus labores.

dd) Entregar y dar a conocer el reglamento interno de la Corporación a los nuevos socios.

ee) Todas las anteriores que sean necesarias para la buena marcha de la Corporación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Como administrador de los bienes sociales el Directorio estará facultado para: Comprar, adquirir, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento y administración, ceder y transferir toda clase de bienes muebles, inmuebles y valores mobiliarios; dar y tomar en arrendamiento de bienes inmuebles, constituir, aceptar, posponer y cancelar hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones, otorgar cancelaciones, recibos y finiquitos; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos; celebrar contratos de mutuo y cuentas corrientes, abrir y sobregirar en ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; girar, aceptar, tomar, avalar, endosar, descontar, cobrar, cancelar, prorrogar y protestar letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos negociables o efectos de comercio; ejecutar todo tipo de operaciones bancarias o mercantiles; cobrar y percibir cuanto corresponda a la Corporación; contratar, alzar y posponer prendas, constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades y

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN ORGANIZACIONES COMUNITARIAS DIDECO CHILLAN

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL CHILLAN

comunidades; asistir a juntas con derecho a voz y voto; conferir y revocar poderes, mandatos especiales y transigir; aceptar toda clase de herencias, legados y donaciones; contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas, firmar, endosar y cancelar pólizas; importar y exportar; delegar sus atribuciones en uno o más socios o funcionarios de la Corporación, solo en lo que diga relación con la gestión económica de la Corporación o su organización administrativa interna; estipular en cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquiera otra forma; operar en el mercado de valores; comprar y vender divisas sin restricción; contratar créditos con fines sociales y ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Corporación.

Solo por el acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria de socios se podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder y transferir bienes raíces, constituir servidumbres y prohibiciones de gravar, enajenar y arrendar bienes inmuebles.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Acordado por el Directorio o la Asamblea General, en su caso, cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en el artículo precedente, lo llevará a cabo el Presidente o quien lo subrogue en el cargo, conjuntamente con el Tesorero o con la Secretaria(o) u otro miembro que acuerde el Directorio. Ellos deberán ceñirse fielmente a los términos del acuerdo de la Asamblea o del Directorio en su caso, y serán solidariamente responsables ante la Corporación en caso de contravenirlo. Sin embargo, no será necesario a los terceros que contraten con la corporación conocer los términos del acuerdo.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: El Directorio deberá sesionar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los Directores asistentes, salvo en los casos que estos mismos estatutos señalen un quórum distinto. En caso de empate decidirá el voto del que preside. El Directorio sesionara por lo menos una vez al mes en la fecha que acuerden sus integrantes.

De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas, que serán firmadas por todos los Directores y socios en su caso, que hubieren concurrido a la sesión.

El miembro que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el acta.

El Directorio podrá sesionar extraordinariamente, y para tal efecto el Secretario/a, deberá citar a sus miembros. En estas sesiones solo podrán tratarse las materias objeto de la citación, rigiendo las mismas formalidades de constitución y funcionamiento establecidas para las sesiones ordinarias en este artículo.

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN
ORGANIZACIONES COMUNITARIAS
DIDECO CHILLAN

I. MUNICIPALIDAD
SECRETARIO MUNICIPAL
CHILLAN

El Secretario/a estará obligado/a, a practicar la citación por escrito, si así lo requieren dos o más socios activos.

TÍTULO V

DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Corresponde al Presidente de la Corporación:

a) Representar a la Corporación tanto judicial como extrajudicialmente;
b) Presidir las reuniones del Directorio y las asambleas generales de socios de la Corporación;
c) Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que los Estatutos encomienden al Secretario/a, Tesorero/a y a otros miembros que el Directorio designe;
d) Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades de la Corporación;
e) Nombrar las Comisiones y Comités de Trabajo que estime convenientes;
f) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Corporación. Firmar conjuntamente con el Tesorero/a o con el Secretario/a, los cheques, giros de dinero, letras de cambio, balances y, en general, todos los documentos relacionados con el movimiento de fondos de la Corporación;
g) Dar cuenta anualmente en la Asamblea General Ordinaria de socios en nombre del Directorio, de la marcha de la institución y del estado financiero de la misma;
h) Resolver cualquier asunto urgente que se presente y solicitar en la sesión de Directorio más próxima su ratificación;
i) Velar por cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y acuerdos de la Corporación;
j) Las demás atribuciones que determinen estos Estatutos y los reglamentos.
k) Ser el vocero comunicacional de la Asamblea;
l) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias, tanto de la junta directiva como de la asamblea general;
m) Participar de las reuniones con toda clase de organismos que en algo colaboren para la buena administración de la Corporación, otras entidades y municipios;
n) Rendir informes a la asamblea general y Celebrar y ejecutar contratos que tengan relaciones con la Corporación;
o) Firmar cheques y órdenes de egresos necesarios junto a su Tesorero en las Cuentas Bancarias binominales;
p) Dirigir las recaudaciones e inversiones de los fondos de la Corporación y ordenar los gastos

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN ORGANIZACIONES COMUNITARIAS IDECO CHILLAN

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL CHILLAN

correspondientes;

q) Ordenar el pago y gastos de la Corporación;

r) Las demás tareas que se asignen a través de la Junta Directiva y que por su naturaleza del cargo le corresponda;

s) Participar en los actos públicos, presentando la Corporación o quien solicite que sea su reemplazante;

t) En su ausencia prolongada lo reemplazará el vice preseidente,o la Secretario(a), Tesorero(a) o Director(a) más votado(a).

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Corresponde al Vicepresidente de la Corporación en ausencia del Presidente los mismos derechos y atribuciones:

a) Representar a la Corporación tanto judicial como extrajudicialmente;

b) Presidir las reuniones del Directorio y las asambleas generales de socios de la Corporación;

c) Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que los Estatutos encomienden al Secretario, Tesorero y a otros miembros que el Directorio designe;

d) Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades de la Corporación;

e) Nombrar las Comisiones y Comités de Trabajo que estime convenientes;

f) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Corporación. Firmar conjuntamente con el Tesorero o con el Secretario, los cheques, giros de dinero, letras de cambio, balances y, en general, todos los documentos relacionados con el movimiento de fondos de la Corporación;

g) Dar cuenta anualmente en la Asamblea General Ordinaria de socios en nombre del Directorio, de la marcha de la institución y del estado financiero de la misma;

h) Resolver cualquier asunto urgente que se presente y solicitar en la sesión de Directorio más próxima su ratificación;

i) Velar por cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y acuerdos de la Corporación;

j) Las demás atribuciones que determinen estos Estatutos y los reglamentos.

k) Ser el vocero comunicacional de la Asamblea;

l) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias, tanto de la junta directiva como de la asamblea general;

m) Participar de las reuniones con toda clase de organismos que en algo colaboren para la buena administración de la Corporación, otras entidades y municipios;

n) Rendir informes a la asamblea general y celebrar y ejecutar contratos que tengan relaciones con la

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN ORGANIZACIONES COMUNITARIAS DIDECO CHILLÁN

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL CHILLAN

Corporación;

o) Firmar cheques y órdenes de egresos necesarios junto a su Tesorero en las Cuentas Bancarias binominales;

p) Dirigir las recaudaciones e inversiones de los fondos de la Corporación y ordenar los gastos correspondientes;

q) Ordenar el pago y gastos de la Corporación;

r) Las demás tareas que se asignen a través de la Junta Directiva y que por su naturaleza del cargo le corresponda;

s) Participar en los actos públicos, presentando la Corporación o quien solicite que sea su reemplazante;

t) En su ausencia prolongada lo reemplazará el o la Secretario(a), Tesorero(a) o Director(a) más votado(a).





TÍTULO VI

DEL SECRETARIO(A) Y DEL TESORERO(A)

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: Las funciones y deberes del Secretario (a) serán las siguientes:

a) Llevar el libro de actas del Directorio, el de Asamblea de Socios y el libro de Registro de Socios, debe tener a lo menos:

- Día, hora y lugar de la asamblea
- Nombre de quien lo preside y demás asistentes.
- Número de asistentes.
- Materias tratadas.
- Extracto de las deliberaciones y los acuerdos adoptados.

b) Despachar las citaciones a Asamblea de Socios ordinaria y extraordinaria y publicar o notificar mediante correo electrónico los avisos de citación de las mismas;

c) Formar la tabla de sesiones del Directorio y de las Asambleas Generales de acuerdo con el Presidente;

d) Redactar y despachar con su firma y la del presidente la correspondencia y documentación de la Corporación, con excepción de aquella que corresponda exclusivamente al Presidente, recibir y despachar la correspondencia general y organizar archivo de la misma;

e) Firmar las actas en calidad de Ministro de Fe de la Corporación y otorgar copia de ellas debidamente autorizadas con su firma, cuando se lo solicite algún socio de la Corporación;

f) Calificar los poderes antes de las elecciones;

g) En caso de ausencia o imposibilidad, el Secretario(a) será subrogado por el socio activo que designe el Directorio;

h) Informar a los afiliados en asamblea general y junta directiva sobre la marcha de la Corporación;

i) Mantener al día los libros y documentos de la junta directiva;

j) Llevar el control de los afiliados sancionados;

k) Las demás que le asigne la junta, asamblea, presidente y las demás que le sean propias del cargo.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: Las funciones y deberes del Tesorero(a) serán las siguientes:

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN ORGANIZACIONES COMUNITARIAS DIDECO CHILLAN

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL CHILLAN

a) Cobrar las cuotas ordinarias y de incorporación, otorgando los recibos por las cantidades correspondientes;
b) Depositar los fondos de la Corporación en la cuenta de ahorro binominal que esta abra o mantenga, y firmar conjuntamente con el Presidente, o con quien designa el Directorio los cheques o retiros de dinero que se giren contra dicha cuenta;
c) Llevar la contabilidad de la Corporación;
d) Preparar el balance que el Directorio deberá proponer anualmente a la Asamblea General;
e) Mantener al día el inventario de todos los bienes de la Corporación;
f) Llevar al día los libros contables y rendir los informes pertinentes a la junta directiva y la Asamblea General, así como a cualquier socio que lo requiera, especialmente el archivo de facturas, boletas y demás comprobantes de ingresos y egresos;
g) Cumplir con las funciones encomendadas por la asamblea y junta general;
h) Realizar las demás gestiones relacionadas con sus funciones, que el Directorio o el Presidente le encomienden.

El Tesorero/a, en caso de ausencia o imposibilidad, será subrogado por la persona que designe el Directorio entre los socios activos. En caso de renuncia o fallecimiento será el Directorio quien designará el reemplazante, el que durará en su cargo sólo el tiempo que faltare al reemplazado.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: Habrá un funcionario(a) rentado con el Título de Secretario(a) Ejecutivo, el que será designado por el Directorio y durará en funciones mientras cuente con la confianza de este. Al Secretario(a) Ejecutivo(a) le corresponderá hacer cumplir los acuerdos del Directorio y será responsable de la marcha administrativa de la Corporación, pudiendo concurrir a sesiones de Directorio solo con derecho a voz, previa solicitud por Acta del Directorio para cada sesión que lo requiera. El Secretario(a) Ejecutivo(a) será una persona ajena a la Corporación, no pudiendo tener la calidad de miembro de la Corporación.

Al Secretario(a) Ejecutivo(a) le corresponderá también realizar las siguientes funciones:
a) Estructurar la organización administrativa de la Corporación;
b) Llevar conjuntamente con el Tesorero la contabilidad de la Corporación, elaborando el balance y presupuesto anual para presentarlo al Directorio;

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN
ORGANIZACIONES COMUNITARIAS
DIDECO CHILLÁN

I. MUNICIPALIDAD
SECRETARIO MUNICIPAL
CHILLAN

c) Celebrar los actos y contratos aprobados por el directorio conforme a las condiciones y modalidades que este haya fijado, respecto de los cuales se le haya conferido poder especial para ello;

d) Ejercer las facultades que el Directorio le hubiere especialmente delegado;

e) Proponer al Directorio las medidas, normas o procedimientos que tiendan al mejoramiento de los servicios que preste la Corporación, como también a su organización interna.

TÍTULO VII

DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: En la Asamblea General Ordinaria Anual que corresponda, los socios activos elegirán una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta de tres socios, que durarán tres años en sus funciones, cuyas obligaciones y atribuciones serán las siguientes:

a) Revisar trimestralmente y cuando la situación lo amerite, los libros de contabilidad y los balances;

b) Velar porque los socios se mantengan al día en el pago de sus cuotas y representar al Tesorero cuando algún socio se encuentre atrasado a fin de que este investigue la causa y procure se ponga al día en sus pagos;

c) Informar en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria sobre la marcha de la Tesorería y el estado de las finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que notare;

d) Elevar a la Asamblea Ordinaria Anual, un informe escrito sobre las finanzas de la Corporación, sobre la forma que se ha llevado la Tesorería durante el año y sobre el balance del ejercicio anual que confeccione el Tesorero, recomendando a la Asamblea la aprobación o rechazo total o parcial del mismo y;

e) Comprobar la exactitud del inventario.

f) Salvaguardar los fondos y custodiar los bienes de la Corporación.

g) Garantizar la actualización de libros y documentación de los socios, ante el Presidente(a), la Junta Directiva y la Asamblea General.

h) Revisar que los pagos realizados a los Comités Técnicos se reflejen en la Memoria Anual y el Balance que se presenta a la Asamblea.

i) Cumplir con las funciones encomendadas por la asamblea y junta general.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: La Comisión Revisora de Cuentas será presidida por el miembro que obtenga el mayor número de sufragios en la respectiva elección y no podrá intervenir en los actos

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN ORGANIZACIONES COMUNITARIAS IDECO CHILLÁN

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL CHILLAN

administrativos del Directorio. En caso de vacancia en el cargo del Presidente será reemplazado con todas sus atribuciones por el miembro que obtuvo la votación inmediata inferior a este. Si se produjera la vacancia simultánea de dos o más cargos de la Comisión Revisora de Cuentas, se llamará a nuevas elecciones para ocupar los puestos vacantes; si la vacancia fuera solo de un miembro, continuará con los que se encuentren en funciones con todas las atribuciones de la Comisión, la Comisión con la mayoría absoluta de sus miembros y los acuerdos serán adoptados por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del que preside.

TÍTULO VIII

DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: Habrá un Tribunal de Disciplina que Promueve y garantiza el cumplimiento de los principios éticos y morales dentro de la Corporación, compuesto de tres miembros, que serán elegidos cada dos años en la Asamblea General Ordinaria Anual en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 23.

Los miembros de dicho Tribunal durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.

Sus funciones son:

a) Establecer y revisar códigos de ética y conducta.
b) Investigar y resolver quejas y denuncias de violaciones de éticas.
c) Proporcionar orientación y asesoramiento sobre cuestiones éticas.
d) Promover la educación y la conciencia ética dentro de la Corporación.
e) Fomentar una cultura de integridad y responsabilidad.
f) Supervisar que la junta directiva y los socios cumplan con los estatutos y reglamentos de la Corporación.
g) Informar a la Asamblea General o Junta Directiva las inquietudes de los socios para su resolución.
h) Dar cuenta oportunamente por escrito a la Asamblea General y Junta Directiva las irregularidades que notaren.
i) Presentar a la Asamblea General y Junta Directiva un informe semestral sobre los resultados de sus labores.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: El Tribunal de Disciplina se constituirá dentro de los 30 días siguientes a su elección, procediendo a designar, de entre sus miembros, un Presidente y un Secretario.

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN ORGANIZACIONES COMUNITARIAS DIDECO CHILLÁN

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL CHILLAN

Deberá funcionar con la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del que preside. Todos los acuerdos del Tribunal deberán constar por escrito y los suscribirán todos los miembros asistentes a la respectiva reunión.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: En caso de ausencia, fallecimiento, renuncia o imposibilidad de alguno de los miembros del Tribunal de Disciplina para el desempeño de su cargo, el Directorio le nombrará, un reemplazante que durará en sus funciones solo el tiempo que faltare para completar su periodo al miembro del Tribunal reemplazado, el cual deberá tener la calidad de socio activo de la Corporación.
El tiempo de la ausencia o imposibilidad será de tres meses contados desde la primera reunión a la que el integrante del Tribunal no concurriera.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: En el cumplimiento de sus funciones, el Tribunal de Disciplina estará facultado para aplicar las sanciones que establece el artículo 12, en la forma que señala dicho artículo, más el artículo 38.

TÍTULO IX

DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: El patrimonio de la Corporación estará formado por las cuotas de incorporación, ordinarias y extraordinarias determinadas con arreglo a los estatutos; por las donaciones entre vivos o asignaciones por causa de muerte que le hicieren; por el producto de sus bienes o servicios; por la venta de sus activos y por las erogaciones y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, de las Municipalidades o del Estado y demás bienes que adquiera a cualquier título. Además, estará integrado, entre otros, por las donaciones que reciba al amparo de la Ley 21.440 (que incorpora el Título VIII bis al Decreto Ley N°3063 de 1979. Para estos efectos se establecen las siguientes reglas:

1. **Facultad de Recepción**: La Corporación está expresamente facultada para recibir donaciones destinadas al financiamiento de proyectos o actividades de interés general, tales como: la promoción de la seguridad operacional, el desarrollo de infraestructura técnica aeronáutica, la protección del medio ambiente en entornos aeroportuarios o la formación técnica vinculada a la aeronáutica.
2. **Destino Exclusivo:** Los bienes y recursos bajo este régimen se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de interés general aprobados por la Secretaría Técnica de Donaciones,

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN ORGANIZACIONES COMUNITARIAS DIDECO CHILLÁN

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL CHILLAN

quedando prohibida su distribución entre sus asociados o el pago de gastos que no correspondan directamente a los fines autorizados por la citada Ley.

3. **Transparencia y Registro:** La Corporación mantendrá su inscripción vigente en el Registro Público de Entidades Donatarias y cumplirá con el deber de informar al Servicio de Impuestos Internos y a la Secretaría Técnica sobre el uso y destino de los fondos, así como con la emisión de los certificados de donación correspondientes.
4. **Contabilidad Separada**: Los recursos provenientes de estas donaciones deberán ser registrados contablemente de manera que permitan identificar claramente el origen y la aplicación de los fondos en los proyectos específicos del ámbito aeroportuario que la Corporación ejecute.

Las rentas, beneficios o excedentes de la Corporación, no podrán por motivo alguno distribuirse a sus afiliados ni aun en caso de disolución, debiéndose emplear en el cumplimiento de sus fines estatutarios.

a) Las cuotas de sostenimiento serán incrementadas por la Asamblea General;
b) Las utilidades de las actividades;
c) Aportes de entidades públicas y privadas nacionales y extrajeras;
d) Las demás que por cualquier otro medio se adquieran para el logro de los objetivos;
e) Los bienes Muebles o inmuebles que adquiere a cualquier título;
f) Los ingresos provenientes de beneficios, rifas, bingos, actividades sociales y otras de naturaleza similar;
g) Las subvenciones, aportes, fondos fiscales o municipales que se le otorguen;
h) Los demás ingresos que perciba a cualquier título.

De la integración y Remuneración. Del Comité Técnico [CT] podrán estar integradas por socios de la Corporación y/o por terceros ajenos a ella, que **dentro de sus labores se considera ser contraparte técnica frente actores externos tales como Instituciones, Municipios, Estado, etc**.

Los fondos de la Corporación deberán ser depositados a medida que se perciban, en una cuenta de ahorro binominal en Banco Estado a nombre la Corporación Pro-Aeropuerto Internacional de Ñuble, Rut:

Los miembros del Directorio responderán solidariamente en esta obligación.

No podrá mantenerse en caja y en dinero en efectivo una suma superior a dos UTM (unidad tributaria Mensual).

El movimiento de los fondos se dará a conocer una vez al mes a la Asamblea General y a la Junta Directiva.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO: La cuota ordinaria mensual será determinada por la

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN ORGANIZACIONES COMUNITARIAS DIDECO CHILLÁN

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL CHILLAN

Asamblea General Ordinaria mensual de $ 5.000 a propuesta del Directorio. Asimismo, la cuota de incorporación será determinada por la Asamblea General Ordinaria del año respectivo de $ 5.000 a propuesta del Directorio, incluyendo el primer mes de inicio.
El Directorio y su Tesorero estará autorizado para establecer que el pago y recaudación de las cuotas, se haga mensual.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO: Las cuotas extraordinarias serán determinadas por una Asamblea General Extraordinaria, a propuesta del Directorio, no pudiendo ser su valor inferior a 0,1 superior a 10 unidad(es) Tributaria(s) mensual(es). Se procederá a fijar y exigir una cuota de esta naturaleza, cada vez que lo requieran las necesidades de la Corporación. No podrá fijarse más de una cuota extraordinaria al mes.
Los fondos recaudados por concepto de cuotas extraordinarias no podrán ser destinados a otro fin que al objeto para el cual fueron recaudados, a menos que una Asamblea General especialmente convocada al efecto, resuelva darle otro destino.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO: Los giros de dinero se realizarán por el Presidente y el tesorero de la Corporación, conjuntamente previa aprobación del Directorio. En el acta correspondiente se dejará constancia de la cantidad autorizada y el objetivo del gasto.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO: Los cargos de Directores de la Corporación y miembros de la Comisión revisora de cuentas, son esencialmente gratuitos, prohibiéndose la fijación de cualquier tipo de remuneración. Además, son incompatibles entre sí.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO: No obstante, lo establecido en el artículo anterior, el Directorio podrá autorizar el financiamiento de los gastos de locomoción colectiva en que puedan incurrir los directores o socios(as) comisionados para una determinada gestión. Finalizada esta, deberá rendirse cuenta circunstanciada del empleo de los fondos al directorio.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO: Además del gasto señalado en el Artículo anterior, el Directorio podrá autorizar el financiamiento de viáticos a los directores o socios(as) que deban trasladarse fuera de la localidad o ciudad cuando deban realizar una comisión encomendada por la Corporación y que tenga relación con sus intereses.
El viático diario comprende gastos de alimentación, alojamiento, y no podrá exceder del 10% del sueldo mínimo. Si no fuere necesario alojamiento, el viático no podrá ser superior al 50% del señalado

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN
ORGANIZACIONES COMUNITARIAS
DIDECO CHILLÁN

I. MUNICIPALIDAD
SECRETARIO MUNICIPAL
CHILLAN

Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación, dejando entre uno y otro, un plazo de quince (15) días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

Quince días después de la publicación del último aviso se liquidará la entidad, pagando las obligaciones contraídas con terceros y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

Si cumplido lo anterior queda un remanente de activo patrimonial, éste pasará a la entidad sin ánimo de lucro que haya escogido la Asamblea que tenga radio de acción en el mismo municipio, al cuerpo de Bomberos de Chillán, VII Compañía de Quinchamalí.

Los bienes que posea a su momento, deberán ser repartidos entre los socios vigentes y con sus cuotas sociales al día.

NOMBRES DEL DIRECTORIO:

Presidente: Hérex Edgardo Fuentes Mardones
RUN protegido

Vicepresidenta: Andrómeda Talía Duarte Ortega
RUN protegido

Secretario/a: Verónica Andrea Vera Villablanca
RUN protegido

Tesorero/a Julia Leticia Zappettini Vásquez
RUN protegido

Firmas protegidas





Comisión Revisora de Cuentas:

Pablo Antonio Jara Vargas
RUN protegido

Víctor Luis González Osorio Rut.
RUN protegido

Piero Fernando Benucci Reyes
RUN protegido

Comisión de Ética y Tribunal de Disciplina

Rosa Ester Durán Gaby Rut.
RUN protegido

María Eugenia Uribe Casanueva Rut.
RUN protegido

Francisco Sebastián Muñoz Navarro
RUN protegido

Firmas protegidas

Artículo Tercero Transitorio: se confiere poder amplio a don **Hérex Edgardo Fuentes Mardones, con** Domicilio particular protegido para que solicite al Secretario Municipal respectivo el Registro de la personalidad jurídica de esta Corporación, facultándolo para aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Corporación.

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN ORGANIZACIONES COMUNITARIAS DIDECO CHILLÁN

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL CHILLÁN